



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 862-2015-MTC/16

Lima, 15 DIC. 2015

Vista, la Carta S/N de fecha 29 de octubre de 2015 con P/D. N° 2015-068754 presentada por la empresa CAVISE CARGO S.A.C. Identificada con R.U.C. N° 20551785778, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 031-2015-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DESTILADOS DE PETROLEO, EXTINTORES DE INCENDIO DE GAS COMPRIMIDO, GAS COMPRIMIDO N.E.P., HIDROCARBUROS LIQUIDOS EXTREMADAMENTE INFLAMABLES y TOLUENO, no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos; concordante con el Decreto Supremo





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 862-2015-MTC/16

N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al Informe Técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 396-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa CAVISE CARGO S.A.C. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°4512-2013-MTC/15 de fecha 28 de octubre de 2013 la misma que se encuentra vigente hasta el 28 de octubre de 2018;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CAVISE CARGO S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

MATERIAL	N° ONU	CLASE
ACETILENO	1001	2.1
ACETONA	1090	3
ACIDO ACETICO GLACIAL	2789	8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACIDO CLORHIDRICO	1789	8
ACIDO CROMICO	1755	8
ACIDO FORMICO	1779	8
ACIDO FOSFORICO	1805	8
ACIDO NITRICO	2032	8
ACIDO PERCLORICO	1873	5.1
ACIDO SULFONICO	2586	8
ACIDO SULFURICO MAS DEL 50%	1830	8
ACIDO SULFURICO MENOS DEL 50%	2796	8
ACIDO SULFUROSO	1833	8
ADHESIVOS QUE CONTIENEN LIQUIDOS INFLAMABLES	1133	3
AEROSOLES	1950	2.1
AMONIACO	2073	2.2
AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3
ARGON	1006	2.2
CAL HIDRATADA	3262	8
CAPSULAS DETONANTES NO ELECTRICAS	0029	1.1 B
CARBON ACTIVADO	1362	4.2
CARBON DE HULLA	1361	4.2
CARBURO DE CALCIO	1402	4.3
CEMENTOS ADHESIVOS	1133	3
CENIZAS DE ZINC	1435	4.3
CIANURO DE SODIO	1689	6.1
CLORO	1017	2.3
CLORURO DE AMONIO	3077	9
CLORURO DE ZINC EN SOLUCION	1840	8
CLORURO FERRICO	1773	8
COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO	2929	6.1
CONCENTRADO DE COBRE	3077	9
CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9
CONCENTRADO DE ZINC	3077	9
CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELECTRICOS	360	1.1 B
DETONADORES ELECTRICOS	30	1.1 B
DETONADORES NO ELECTRICOS	29	1.1 B
DITIOFOSFATO DICRESIL DE SODIO	1719	8
EXPLOSIVO EN EMULSION 0241	241	1.1 D
EXPLOSIVO EN EMULSION 0332	332	1.5 D
EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A	81	1.1 D
EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B	331	1.5 D
EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO E	332	1.5 D
FERRITA	3077	9
HELIO	1046	2.2
HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8
HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8
HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCION	1824	8
HIDROXIDO DE SODIO SOLIDO	1823	8
HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO	2880	5.1
HIPOCLORITO DE CALCIO SECO	1748	5.1
HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 862-2015-MTC/16

HIPOCLORITOS EN SOLUCION	1791	8
LIQUIDO ALCALINO CAUSTICO	1719	8
LIQUIDO COMBURENTE TOXICO	3099	5.1
LIQUIDO CORROSIVO ACIDO INORGANICO	3264	8
LIQUIDO CORROSIVO BASICO INORGANICO N.E.P.	3266	8
LIQUIDO CORROSIVO INFAMABLE NEP	2920	8
LIQUIDO CORROSIVO NEP	1760	8
LIQUIDO CORROSIVO TOXICO NEP	2922	8
LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	1993	3
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO CORROSIVO NEP	3289	3
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO NEP	1992	3
MECHA DE COMBUSTIBLE RAPIDA	66	1.4 G
MECHA DE SEGURIDAD	105	1.4 S
MECHA DETONANTE FLEXIBLE	65	1.1 D
METIL AMIL ALCOHOL	2053	3
METIL ETIL CETONA	1193	3
METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3
NITRATO DE AMONIO EN EMULSION	3375	5.1
NITRATO DE AMONIO EN GEL	3375	5.1
NITROCELULOSA 2059	2059	---
NITROCELULOSA 2556	2556	---
NITROCELULOSA HUMIDIFICADA	342	---
NITROCELULOSA PLASTIFICADA	343	---
NITROCELULOSA UN 0340	340	---
NITROCELULOSA UN 0341	341	---
NITROCELULOSA UN 2555	2555	---
NITROCELULOSA UN 2557	2557	---
NITROGENO	1066	2.2
NITROGENO LIQUIDO	1977	2.2
OTRAS SUSTANCIAS SOLIDAS PELIGROSAS, PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS PELIGROSOS.	3077	9
OXIDO DE CALCIO	1910	8
OXIDO NITRICO COMPRIMIDO	1660	2.3



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OXIGENO	1072	2.2
OXIGENO LIQUIDO	1073	2.2
PEROXIDO DE HIDROGENO MINIMO 20% MAXIMO 60%	2014	5.1
SOLIDO CORROSIVO BASICO INORGANICO	3262	8
SOLIDO TOXICO ORGANICO N.E.P.	2811	6.1
SOLUCIONES DE RESINAS INFLAMABLES	1866	3
SULFATO DE COBALTO	3077	9
SULFATO DE COBRE	3077	9
SULFATO DE COLISTINA	2811	6.1
SULFATO DE ZINC	3077	9
SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	3077	9
SULFURO DE SODIO	1385	4.2
SULFURO DE SODIO HIDRATADO	1849	8
SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082	9
THINNER - PINTURAS	1263	3
XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2
XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2

En las rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA-AMAZONAS
Ruta N°02	LIMA-ANCASH
Ruta N°03	LIMA-APURIMAC
Ruta N°04	LIMA-AREQUIPA
Ruta N°05	LIMA-AYACUCHO
Ruta N°06	LIMA-CAJAMARCA
Ruta N°07	LIMA-CALLAO
Ruta N°08	LIMA-CUSCO
Ruta N°09	LIMA-HUANCAVELICA
Ruta N°10	LIMA-HUANUCO
Ruta N°11	LIMA-ICA
Ruta N°12	LIMA-JUNIN
Ruta N°13	LIMA-LA LIBERTAD
Ruta N°14	LIMA-LAMBAYEQUE
Ruta N°15	LIMA-MADRE DE DIOS
Ruta N°16	LIMA-MOQUEGUA
Ruta N°17	LIMA-PASCO
Ruta N°18	LIMA-PIURA
Ruta N°19	LIMA-PUNO
Ruta N°20	LIMA-SAN MARTIN
Ruta N°21	LIMA-TACNA
Ruta N°22	LIMA-TUMBES
Ruta N°23	LIMA-UCAYALI
Ruta N°24	LIMA METROPOLITANA
Ruta N°25	CALLAO METROPOLITANO

Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 862-2015-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **CAVISE CARGO S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

